## SÍNTESIS SUP-JE-38/2018

ACTOR: COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**DEMANDADO:** GOBERNADOR Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tema: Omisión de transferir los recursos aprobados en el presupuesto anual, calendarizados para el mes de julio

## Hechos

## Publicación de la Ley de Egresos

El 29 de diciembre 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Nuevo León, la Ley de Egresos en la que se aprobó la cantidad de \$844'441,557.00 como presupuesto anual de la Comisión Estatal Electoral.

#### Calendarización

El 9 de enero 2018, la Comisión entregó, ante la Secretaría de Finanzas, la calendarización mensual del presupuesto autorizado por el Congreso

#### Entrega de recibos

El 29 de junio de 2018, se entregaron en la Secretaría de Finanzas, los oficios por los que, el Consejero Presidente remitió los recibos por concepto de financiamiento público de actividades ordinarias de los partidos políticos y primera parte del monto total de gastos de operación de la Comisión, respectivamente, correspondientes al mes de julio.

20 de julio de 2018, el Consejero Presidente, promovió el presente medio de impugnación, en el que reclamó la omisión del Gobernador y del Secretario de Finanzas y Tesorero General, de transferirle las siguientes cantidades:

## Juicio Electoral

a) \$16,930,336.00 (dieciséis millones novecientos treinta mil trecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de financiamiento público por actividades ordinarias de los partidos políticos correspondiente al mes de julio.

 b) \$14,075,162.00 (catorce millones setenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de la primera parte del monto total de gastos de operación de ese organismo público local, correspondiente también al mes de julio.

## Desistimiento

# Consideraciones

Mediante escrito ratificado ante notario público, el actor se desistió de la demanda.

Además, remitió copia certificada de las impresiones obtenidas del portal de internet de la institución bancaria que administra la cuenta del órgano público local.

Lo anterior, para demostrar la realización de las transferencias correspondientes a los recursos reclamados en el presente juicio electoral.

Consideracio nes del proyecto En el caso concreto, procede el desistimiento de la demanda del medio de impugnación, porque ha quedado plenamente acreditado que se alcanzó el fin de interés público perseguido por la constitución y la ley, a través de la ministración del presupuesto aprobado a la Comisión, correspondiente al mes de julio, por lo que se debe tener por no presentada, conforme a los argumentos siguientes.

A las documentales se le otorga valor probatorio pleno, porque las mismas son coincidentes, no se encuentran controvertidas y en ellas consta:

- Que el Consejero Presidente de la Comisión suscribió un documento en el que se desistió expresamente del presente medio de impugnación y que compareció ante fedatario público a ratificar dicho documento.
- Adicionalmente, remitió copias certificadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, del estado de cuenta de ese organismo público, para demostrar las transferencias de recursos que mencionó en su escrito de desistimiento.
- Informe justificado. En el presente expediente, consta el oficio del Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León quien, en representación del Secretario de Finanzas y Tesorero General, autoridad responsable en el presente juicio, rindió informe circunstanciado en el que afirmó que las transferencias de los recursos reclamados ya se habían realizado, y para acreditar su dicho remitió copia certificada de los comprobantes correspondientes.

Conclusión: Se tiene por no presentada la demanda